

COMISIÓN PERMANENTE
ASUNTOS ACADÉMICOS Y ESTUDIANTILES
CONSEJO INSTITUCIONAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

MINUTA

Reunión Ordinaria VIRTUAL: No. 815

Fecha: Viernes 28 de julio del 2023

Inicio: 08:06 am.

Presentes: M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, quien coordina, Mag. Randall Blanco Benamburg, Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, M.Sc. Laura Hernández Alpízar, Bach. Andrey Daniel Cortes Navarro, Sr. Saúl Peraza Juárez

Ausente injustificado: Srita. Abigail Quesada Fallas

Profesional en Administración: MAE. Maritza Agüero González

Secretaria de apoyo: Katherine Montero Montoya

1. Aprobación de la Agenda

La señora Raquel Lafuente, hace lectura a la agenda propuesta:

1. Aprobación de la Agenda
2. Aprobación de Minuta 813
3. Correspondencia
4. Informe de la Coordinación
5. ViDa-146-2023 Propuesta cupos nuevo Ingreso 2024
6. Revisión del dictamen de la reunión No. 813 sobre la Modificación del artículo 18 del Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Tecnológico de Costa Rica, respecto a las graduaciones en el ITCR. (DP-053-2023) (A cargo del Dr. Luis Alexander Calvo)
7. CIRE-104-2023 Solicitud de revisión caso del señor Alfredo César Montenegro Herrera con relación al acuerdo tomado por el Comité Institucional de

Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados. (A cargo de MSc. Laura Hernandez)

8. VINC-062-2021 “Reglamento de emprendimiento académico del Instituto Tecnológico de Costa Rica”. (A cargo de M.Eng. Raquel Lafuente)
9. Reformas al Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del ITCR para atender:
 - a. IMT-215-2022 Propuesta de Comisión Especial creada para proponer reformas al “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje” en el articulado referido al proceso de evaluación
 - b. SCI-576-2022 Propuesta presentada por el señor Nelson Ortega Jiménez en Sesión Ordinaria No 3246 titulada “Modificación del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica para incorporar elementos que garanticen la inclusión y la equidad de estudiantes con discapacidad y necesidades educativas en el acceso al proceso educativo”
 - c. DFC-486-2021 Modificación del artículo 17 del RREA "Costo del crédito para retiros"
 - d. Propuesta “Modificación de los artículos 67 y 74 del Reglamento del Régimen de Enseñanza y Aprendizaje”.
(A cargo del MAG. Randall Blanco, Ana Rosa Ruiz, Maritza Agüero, Sr. Saúl Peraza)

10. Asuntos Varios

Se aprueba la agenda propuesta por unanimidad.

2. Aprobación de Minuta 813

Se aprueba minuta 813. La señora Laura Hernandez se abstiene de la votación.

3. Correspondencia

Correspondencia que ingresó directamente a la Comisión

1. **CIE-142-2023** Memorando con fecha de recibido 26 de julio del 2023, suscrito por el Dr. José Luis León Salazar, Coordinador de la Comisión Ad-Hoc para el análisis de la propuesta del “Reglamento General de la Investigación y la Extensión en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, dirigido a la M.Eng Raquel Lafuente Chryssopoulos, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se informa que concluyó análisis y dictamen de la Comisión Ad Hoc y se adjunta la matriz comparativa de las observaciones sobre el Reglamento General de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el informe.

Se traslada a Randall Blanco y Ana Rosa Ruiz

2. **Correo electrónico** con fecha de recibido 27 de julio del 2023, suscrito por la Máster Ericka Quiros Agüero, Asesora de Rectoría, dirigido a la M.Eng Raquel Lafuente Chryssopoulos, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual en atención a la solicitud SCI-630-2023 Solicitud en atención oficio CCP-C-205-2023 Carga Laboral CEP, se remite respuesta, adjuntando el correo y los documentos tramitados para atenderlo.

Se toma nota

Correspondencia trasladada de la Sesión Ordinaria No. 3316, Artículo 3, incisos 1, 2, 5, 6 y 11, del 28 de junio de 2023.

3. **ViDa-385-2023** Memorando con fecha de recibido 19 de julio de 2023, suscrito por el MGA. Ricardo Coy Herrera., Presidente del Consejo de Docencia, dirigido al Ph.D. William Delgado Montoya, Director del Centro de Desarrollo Académico (CEDA), con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, a la Secretaría del Consejo Institucional, a las Personas Integrantes del Consejo de Docencia y a los Coordinadores de Área, en el cual comunica acuerdo del Consejo de Docencia Sesión Ordinaria 12-2023, Artículo 4, inciso b, del 28 de junio 2023. Propuesta: "Creación de Comisión Institucional de Acreditación". (Línea 22, Informe de Correspondencia CI -SCI-SCI-914-07-2023) Firma digital

Remitir oficio para que sea aclarado cuál es el acuerdo para el CI, que sea ampliada la justificación, y que se señale si la estructura sustituye la actual y sea explicado cuál es la solicitud al CI

Correspondencia tramitada por la Comisión

4. **SCI-621-2023** Memorando con fecha del 21 de julio de 2023, suscrito por la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a las Personas Integrantes del Consejo Institucional y al Dr. Gerardo Meza Cascante, Vicerrector de Investigación y Extensión, con copia a la Ing. Ana Cristina Rivas Bustos, Directora Ejecutiva del Centro de Vinculación, al Ing. José Luis León Salazar, Ph.D, Director de Investigación y al Dr. Alan Henderson García, Director de Extensión, en el cual se remite Dictamen de la propuesta del "Reglamento Comité Ético Científico", donde se dictamina devolver sin trámite la propuesta de creación del Reglamento Comité Ético-Científico, recibida en el oficio VIE-824-2019, fechado 15 de octubre del 2019.
5. **SCI-630-2023** Memorando con fecha del 26 de julio de 2023, suscrito por la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, en el cual se solicita, en atención al oficio CCP-C-205-2023 en el que se remite la carga laboral de las personas integrantes titulares de la Comisión de Evaluación Profesional, conocer el estado de los nombramientos para el II semestre 2023 en cuanto a la asignación de horas para los integrantes de la

Comisión de Evaluación Profesional y conocer lo relacionado en atención al oficio indicado, así como, remitir copia de la documentación que se reciba como de la que tramite la Comisión en seguimiento a dicho oficio.

6. **SCI-631-2023** Memorando con fecha del 26 de julio de 2023, suscrito por la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a las Personas Integrantes del Consejo Institucional y al Dr. Gerardo Meza Cascante, Vicerrector de Investigación y Extensión, con copia a la Ing. Ana Cristina Rivas Bustos, Directora Ejecutiva del Centro de Vinculación, al Ing. José Luis León Salazar, Ph.D, Director de Investigación y al Dr. Alan Henderson García, Director de Extensión, en el cual se remite Fé de erratas dentro del oficio SCI-621-2023, referido al Dictamen de la propuesta del “Reglamento Comité Ético Científico”, donde se dictamina devolver sin trámite la propuesta de creación del Reglamento Comité Ético-Científico, corrección en el consecutivo del oficio VIE-824-2019, debe leerse correctamente VIE-834-2019.

4. Informe de la Coordinación

La señora Raquel Lafuente informa:

Próxima reunión señor Daniel Cortes Navarro y William Vives Brenes: En atención al tema de tiempos de graduación, Licenciatura No Continua, para tratar formas de agilizar los procesos.

Solicitud señor Ricardo Coy Herrera: Sobre modificación del oficio ViDa-416-2023 a cerca de Cupos Nuevo Ingreso 2024.

5. ViDa-146-2023 Propuesta cupos nuevo Ingreso 2024

La señora Raquel Lafuente indica que por un error en el oficio ViDa-416-2023, en cuanto a la cantidad de cupos solicitados y que se logra verificar que efectivamente hay un aumento en la cantidad de estudiantes, en la carrera de Turismo Sostenible y Arquitectura, no se eleva al Pleno la propuesta dictaminada en la reunión 814, del 21 de julio, y se solicita a la Vicerrectoría de Docencia la corrección del oficio ViDa-416-2023.

En atención al oficio ICSSC-173-2023, donde se señala que, los cupos del Plan 1701 Gestión del Turismo Rural Sostenible deben quedar en cero (0), al respecto, se analiza que, se encuentra impedida esta Comisión para efectuar variaciones al acuerdo del Consejo de Docencia; no obstante, de recibirse la respectiva rectificación de cupos para la carrera Gestión del Turismo Rural Sostenible, se encuentra razonable y conveniente que se atienda el cambio que se anuncia en el oficio.

Se realizan las correcciones necesarias a la propuesta Cupos en programas académicos de grado para estudiantes de nuevo ingreso en el año 2024, y queda dictaminada de la siguiente manera, para ser elevada al Pleno en la sesión del viernes 04 de agosto:

Considerando que:

1. Se ha efectuado la revisión del dictamen emitido en la reunión No. 814 del 21 de julio de 2023, en cuanto al oficio ViDa-416-2023, donde el Consejo de Docencia hizo llegar al Consejo Institucional, la propuesta de cupos de nuevo ingreso para el periodo 2024, respecto a la rectificación del acuerdo del Consejo de Docencia, que se recibió en el oficio ViDa-459-2023. Al respecto se concuerda en que no existen variaciones respecto a lo dictaminado en la reunión citada, por cuanto el cambio encontrado entre ambos oficios radica en que, se han corregido los términos del primer párrafo del apartado resolutivo del acuerdo del Consejo de Docencia, para dar lugar al razonamiento del incremento de los cupos de la carrera de Arquitectura y Urbanismo, aspecto que fue examinado y razonado en el dictamen rendido en la reunión No. 814.
2. Se ha conocido el oficio ICSSC-173-2023 del 28 de julio de 2023, donde el Máster Francisco Céspedes Obando, Director de la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales, indica al MAG. Ricardo Coy Herrera, Vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, lo siguiente:

“ ...

Con la intención de corregir un error material relacionado con la aprobación de cupos para el año 2024, le informo que los cupos del Plan 1701 Gestión del Turismo Rural Sostenible deben quedar en cero (0) para el año en cuestión. La nueva carrera de Gestión en Sostenibilidad Turística tiene 25 cupos aprobados para el año 2024, y todas las acciones están enfocadas en cumplir con esa meta.

... ”

Al respecto, se analiza que, se encuentra impedida esta Comisión para efectuar variaciones al acuerdo del Consejo de Docencia; no obstante, de recibirse la respectiva rectificación de cupos para la carrera Gestión del Turismo Rural Sostenible, se encuentra razonable y conveniente que el Consejo Institucional atienda el cambio que se anuncia en el oficio ICSSC-173-2023.

Se dictamina:

- a. Indicar al Consejo Institucional que el acuerdo del Consejo de Docencia, respecto a los cupos para nuevo ingreso en 2024, se aporta en su versión definitiva en el documento ViDa-459-2023.

- b. Ratificar los términos del acuerdo de la reunión No. 814 del 21 de julio de 2023, sobre la propuesta de cupos para el periodo 2024, dejando la indicación al Pleno del Consejo Institucional que, los totales de cupos por carrera para el periodo 2024, son los mismos en los oficios ViDa-416-2023 y ViDa-459-2023.
- c. Recomendar al pleno del Consejo Institucional aprobar -en caso de que la instancia competente así lo solicite- la disminución de cupos a ofertar en el periodo 2024, para la carrera de Gestión del Turismo Rural Sostenible, correspondiente al Campus Tecnológico Local de San Carlos.

6. Revisión del dictamen de la reunión No. 814 sobre la Modificación del artículo 18 del Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Tecnológico de Costa Rica, respecto a las graduaciones en el ITCR. (DP-053-2023) (A cargo del Dr. Luis Alexander Calvo)

El señor Luis Alexander Calvo expone la propuesta de Modificación del artículo 18 del Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Tecnológico de Costa Rica, respecto a las graduaciones en el ITCR, dictaminada en la reunión 814 del 21 de julio de 2023, revisándose el texto del cuadro comparativo.

Se dispone elevar al Pleno, en la sesión del viernes 04 de agosto, el dictamen emitido por la Comisión en la reunión 814 del 21 de julio de 2023, con las modificaciones realizadas al cuadro comparativo, quedando de la siguiente manera:

Texto Actual	Texto DP-053-2023	Texto consensuado CAEE
<p>En caso de que el estudiante que se vaya a graduar deba partir al exterior, previa justificación, podrá ser juramentado antes del Acto Oficial de Graduación. En esa eventualidad el título le será entregado a la persona que él mismo designe. (Modificado por el Consejo Institucional, en S/1254/13, celebrada el 14 de junio de 1984)</p>	<p>En caso de que el estudiante que se vaya a graduar deba partir al exterior, previa justificación, podrá ser juramentado antes del Acto Oficial de Graduación. En esa eventualidad el título le será entregado a la persona que él mismo designe. <u>Los estudiantes que por alguna circunstancia determinada tienen que abandonar Costa Rica previo al acto oficial de graduación pueden solicitar su juramentación y entrega de los títulos de posgrados en las representaciones consulares de Costa Rica en otros países, mediante el pago de los gastos correspondientes, la debida justificación y consentimiento; así como la exigente de responsabilidad por</u></p>	<p>La persona estudiante que por alguna circunstancia determinada no se encuentre en Costa Rica previo al acto oficial de graduación, podrá:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Solicitar previa justificación, ser juramentada antes del Acto Oficial de Graduación. En esa eventualidad el título le será entregado a la persona que la misma designe, con la exigente de responsabilidad por un eventual extravío del título respectivo. b. Solicitar su juramentación y entrega del título de posgrado en las representaciones consulares de Costa Rica

	<u>un eventual extravío del título respectivo</u>	en otros países, mediante el pago de los gastos correspondientes, la debida justificación y consentimiento, así como la eximente de responsabilidad por un eventual extravío del título respectivo.
--	---	---

7. CIRE-104-2023 Solicitud de revisión caso del señor Alfredo César Montenegro Herrera con relación al acuerdo tomado por el Comité Institucional de Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados. (A cargo de MSc. Laura Hernandez)

Se procede a analizar el oficio CIRE-104-2023 y el expediente del señor Alfredo César Montenegro Herrera, tomando en cuenta que es un caso confidencial, la Comisión se reserva el análisis.

Se invita a la reunión al señor MGP. René D'Avanzo Trejos, del Departamento de Admisión y Registro, para evacuar dudas referentes al caso del señor Montenegro Herrera.

Se dispone solicitar criterio legal a la Oficina de la Asesoría Legal, consultando principalmente si se le da procedencia a la solicitud realizada y si es válido que las firmas de un documento digital sean manuscritas escaneadas.

8. Propuesta de creación del “Reglamento de emprendimiento académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, la Modificación del Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica, y El mecanismo de reconocimiento salarial para los emprendedores académicos. (A cargo de M.Eng. Raquel Lafuente)

La señora Raquel Lafuente hace un breve resumen de lo visto hasta el momento sobre el tema, y se dispone remitir dictamen al Pleno del Consejo Institucional, según se refiere a continuación:

Resultando que:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente interesan las que se indican a continuación:

“5. Gestión Institucional. Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas

al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.”

“6. Calidad. Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. La Dra. Martha Calderón Ferrey, Presidenta de la Comisión Organizadora del IV CONGRESO INSTITUCIONAL informó, mediante el oficio Congreso Institucional-TEC-593-2019 del 10 de setiembre de 2019, lo siguiente:

*“Se le informa que en sesión plenaria del IV Congreso Institucional, celebrada el lunes 12 de agosto de 2019, se sometió a conocimiento del plenario de congresistas la propuesta: MECANISMOS INSTITUCIONALES PARA PROMOVER EL EMPRENDIMIENTO ESTUDIANTIL BASADO EN INNOVACIÓN Y LA CREACIÓN DE SPIN OFF A PARTIR DE EMPRENDIMIENTO ACADÉMICO, cuya exposición estuvo a cargo del Máster Carlos Alvarado Ulloa. La propuesta fue sometida a votación con un quorum 304 congresistas presentes y obtuvo la siguiente votación: 188 votos a favor, 70 en contra, 46 abstenciones de las cuales 27 se reciben como tales y 19 corresponden a votos no emitidos. Se verifica que el número de votos registrados alcanzó el 93,75% del quórum presente en el momento de la votación y se declara aprobada en los siguientes términos:
...”*

3. En la parte resolutive del acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL comunicado en el oficio Congreso Institucional-TEC-593-2019 se indica, entre otros elementos, lo siguiente:

“...

EL PLENARIO DEL IV CONGRESO INSTITUCIONAL ACUERDA:

1. ...
2. ...
3. *Creación del Reglamento de emprendimiento académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, que regule la figura del emprendedor académico y los mecanismos para el origen de un spin off, así como las condiciones de apoyo. **A cargo del Consejo Institucional.***
4. *Modificación del Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica, incorporando una licencia con goce parcial de salario, con el objetivo de que el emprendedor académico se dedique a laborar en el emprendimiento, hasta por un plazo máximo de cinco años. **A cargo del Consejo Institucional.***

5. *El mecanismo de reconocimiento salarial para los emprendedores académicos, deberá ser definido por el Consejo Institucional, en donde los porcentajes del goce parcial de salario, dependerán del año de la licencia otorgada. Además se solicita que la licencia con goce parcial de salario se condicione a que el académico debe tener un ligamen con la institución brindando al menos un curso en uno de los programas académicos existentes. A cargo del Consejo Institucional.*
...” **(La negrita es proveída)**

4. En la Sesión Ordinaria No. 3178, Artículo 11, del 01 de julio de 2020, en el punto denominado “Atención del acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico”, el Consejo Institucional aprobó lo siguiente:

“...

*b. Conformar una comisión especial para que en el plazo de cuatro meses, prepare la propuesta de “**Reglamento de emprendimiento académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica**” y la propuesta de “Reglamento para apoyo de emprendimientos estudiantiles basado en innovación”, a fin de atender el acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico”. Esta comisión estará integrada por:*

- Un representante de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, destacado en el Centro de Vinculación, designado por el Vicerrector de Investigación. Fungirá como Coordinador de la Comisión.*
- Un representante de la Vicerrectoría de Docencia, designado por la Vicerrectora de Docencia.*
- Un representante de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos, designado en conjunto por las Direcciones de dichos recintos.*
- Un representante de la Escuela de Administración de Empresas, designado por la Dirección de dicha Escuela.*
- Un representante estudiantil designado por la Federación de Estudiantes del ITCR.*
- Máster Carlos Alvarado Ulloa, Director de la Escuela de Biología*

(La negrita es proveída)

5. Mediante el oficio VINC-062-2021 del 15 de junio del 2021, la Comisión Especial conformada según el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3178, Artículo 11, presentó la propuesta del “Reglamento de emprendimiento académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, bajo el título “Reglamento para gestionar la figura del emprendedor académico”.

6. En el oficio SCI-739-2021, fechado 05 de agosto de 2021 y en el oficio SCI-1215 fechado 11 de noviembre de 2021, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dirigió al Máster Juan Carlos Carvajal y a la Ing. Ing. Cristina Rivas Bustos, Coordinadores respectivos de la Comisión Especial de “Reglamento de emprendimiento académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” y la propuesta de “Reglamento para apoyo de emprendimientos estudiantiles basado en innovación, hallazgos sobre ambas propuestas reglamentarias. En lo conducente se extrae:

“...

- 1- *El Tec emprende Lab no es un espacio de emprendimiento que le pertenezca al TEC por lo tanto no es posible asignarle ningún tipo de recurso del Tec. No podrá reconocerse el trabajo ad honorem de los expertos (en caso en que los asesores acepten la modalidad) ni podrá tener injerencia en cualquier decisión que tenga que ver con recursos institucionales.*
- 2- *El Tec emprende Lab es un espacio de emprendimiento que no se encuentra presente en todos los campus tecnológicos y centros académicos por lo que, antes de aprobar el fomento de emprendimiento de proyecto de innovación estudiantiles deberá de buscarse un espacio o centro de trabajo y desarrollo de emprendimientos que esté presente en todos los campus y centros del Tec con el fin de velar por la equidad de los estudiantes, o en su defecto poder idear otro enfoque para el desarrollo de la propuesta con el fin de poder llevarla a la realidad.*

...”

7. El 12 de octubre del 2021 se recibió el oficio VIE-380-2021, en el cual se indicó:

“...

En el oficio VIE-336-2020 se informó que el Máster Juan Carlos Carvajal era la persona designada por la VIE para integrarse y coordinar la Comisión Especial creada por el Consejo Institucional Sesión Ordinaria No 3178 Art.11 del 01 de julio de 2020.

El señor Juan Carlos Carvajal se acogió a la jubilación a partir del 08 de agosto del presente año; por lo que, la señora Ana Cristina Rivas Bustos asumió la Dirección del Centro de Vinculación a partir del 15 de setiembre de 2021. Se informa que la señora Rivas asumirá tanto la representación de la VIE como la Coordinación de la Comisión Especial creada por el Consejo Institucional en la sesión ordinaria No 3178, Art 11 del 01 de julio del 2020.

...”

8. En el oficio SCI-936-2022, fechado 13 de setiembre de 2022, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dirigió al M.S.c. Juan Pablo Alcázar entonces director de Asesoría Legal, solicitud de criterio jurídico sobre la legalidad de que el Instituto Tecnológico de Costa Rica pueda otorgar licencias

con goce de salario a las personas funcionarias para desempeñarse en otras instituciones públicas, en empresas auxiliares creadas por el propio Instituto o para desarrollar proyecto administrados por FUNDATEC, según cita:

“ ...

En el contexto de otros elementos aprobados para la misma ponencia, queda claro que la licencia “con goce parcial de salario” que se menciona en el párrafo precedente, sería para que la persona beneficiaria se desempeñe en “empresas auxiliares” del Instituto (que tendrían personería jurídica independiente, pero serían propiedad del TEC) o desarrollando actividades administradas directamente por FUNDATEC. Es decir, las actividades desarrolladas por el “emprendedor académico” no serían parte de su plan ordinario de trabajo en el Instituto.

Para poder continuar con el análisis de los alcances y la determinación de las propuestas concretas que se debe elevar a conocimiento y resolución del pleno del Consejo Institucional, resulta imprescindible conocer sobre la legalidad de que se establezcan “licencias con goce de salario” para que una persona funcionaria del Instituto se desempeñe en labores propias de una “empresa auxiliar” o desarrollando actividades específicas de un proyecto bajo la administración directa de FUNDATEC.

Con tal finalidad, le solicito, muy respetuosamente un estudio jurídico de la legalidad de que se pueda modificar el “Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica” en los términos aprobados por el IV Congreso Institucional y según lo indicado supra.”

9. Mediante oficio Asesoría Legal-604-2022 con fecha 26 de setiembre de 2022, el M.S.c. Juan Pablo Alcázar entonces director de Asesoría Legal, responde en relación a la consulta presentada mediante el memorando SCI-936-2022 en relación a solicitud de criterio jurídico sobre la legalidad de que el Instituto Tecnológico de Costa Rica pueda otorgar licencias con goce de salario a las personas funcionarias para desempeñarse en otras instituciones públicas, en empresas auxiliares creadas por el propio Instituto o para desarrollar proyecto administrados por FUNDATEC, indicando, en lo que interesa, lo siguiente:

“ ...

1. *Para implementar las “Spin Off Académicas” en la Institución, primero se debe crear por el ente técnico competente la normativa institucional que regule todo el funcionamiento de las mismas, donde se debe valorar la figura desde el punto de vista técnico, presupuestario y legal, y seguidamente aprobar dicha reglamentación, función corresponde al Consejo Institucional siendo este el ente competente dentro de la Institución para la aprobación de los reglamentos generales dentro de la Institución.*

2. *Como esta conceptualizado, consideramos que no es procedente que la figura de “Emprendedor Académico” sea ejercida por un funcionario del*

ITCR, siendo que podría generarse un conflicto de intereses y estaría en contra del principio de probidad y legalidad al estar el funcionario devengando un salario completo por parte del ITCR, y dedicando sus esfuerzos a impulsar una empresa denominada “Spin Off Académica”, en la cual es funcionario el que posee acciones y por ende recibirá utilidades de dicho emprendimiento.

3. *Lo solicitado de una “Licencia con goce parcial de salario” para el emprendimiento de una “Spin Off Académica”, no está regulado en la normativa interna, por lo que, bajo el principio de legalidad no puede ser aplicado. En igual sentido, debe valorarse lo ya externado por esta Asesoría Legal, sobre la improcedencia de dicho reconocimiento, siendo que, salvo mejor criterio, con su posible aplicación se estaría violentando lo establecido en la Ley General de Control Interno, al principio de legalidad y al deber de probidad y la obligación de evitar conflictos de interés en el ejercicio de la función pública.”*

10. Mediante oficio SCI-1028-2022 con fecha 04 de octubre de 2022, el entonces Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, remite solicitud de ampliación del criterio emitido en el oficio Asesoría Legal-604-2022, en el cual se indicó:

“... ”

Por tanto, se solicita ampliar el criterio emanado, tomando en consideración los elementos que han sido detallados, de forma que se pueda constatar si existe variación alguna en lo ya analizado y dicho por su Oficina. En particular, interesa que se indique si existe asidero legal para que el Instituto otorgue licencias con goce de salario, ya sea con norma interna (que al efecto podría establecer el Consejo Institucional en caso procedente) o norma externa, o si, por el contrario, existen disposiciones legales que lo impidan.”

11. Mediante oficio Asesoría Legal-683-2022 con fecha 21 de octubre de 2022, el M.S.c. Juan Pablo Alcázar entonces director de Asesoría Legal responde en relación a la consulta presentada mediante el memorando SCI-1028-2022 en relación a la legalidad de que se establezcan “licencias con goce parcial de salario” para que una persona funcionaria del ITCR se desempeñe en labores propias de una “empresa auxiliar” o desarrollando actividades específicas de un proyecto, bajo la administración directa de FUNDATEC, indicando, en lo que interesa, lo siguiente:

“... en razón de ello, esta Asesoría Legal reitera que la figura del Emprendedor Académico debe ser analizada con mayor detalle, valorando y considerando todos los aspectos que la pueden impactar desde el punto de vista técnico, presupuestario y legal, para proteger las actuaciones y decisiones que tome el ITCR para este tipo de proyectos, siendo que las funciones de dicha figura serían ejecutadas por un funcionario del ITCR, y recibiría las remuneraciones e ingresos al ser accionista del emprendimiento académico, y al mismo tiempo

*percibiendo el salario normal por parte del ITCR, creando un evidente conflicto de intereses, y violentando lo establecido en la Ley General de Control Interno, el principio de legalidad y el deber de probidad con los que debe cumplir todo funcionario público.
...*

Además, el mismo oficio señala que:

*“...
No es jurídicamente procedente otorgar una “Licencia con goce de salario”, o modificar el “Reglamento de Licencias con goce y sin goce de salario del ITCR”, para incorporar una “Licencia con goce parcial de salario”, para que una persona funcionaria sea un Emprendedor Académico en una empresa privada en la que sería accionista aún y cuando la misma sea también propiedad del ITCR, debido a que no habría justificación válida para su otorgamiento y se violentaría el principio de legalidad con el que se deben conceder este tipo de licencias, siendo que provocaría un conflicto de interés en la persona funcionaria, así también el incumplimiento de las normas de control de interno, y el principio probidad con el que debe actuar todo funcionario público.”*

12. El artículo 12 del “Reglamento de Normalización Institucional” establece lo siguiente:

“Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general

Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:

- a. Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.*
- b. El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*
- c. La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.*
 - c.1. De considerarla procedente:*
 - c.1.1 En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.*
 - c.1.2 En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.*
 - c.2 De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.*

- d. Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.
- e. De requerirse una Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente a la que le fue asignado el estudio de la propuesta, deberá integrarla, indicando en el acto el ente técnico del proceso, quien asumirá la coordinación de la misma y su representación será designada por la persona que ejerza la dirección de la dependencia a cargo de liderar el proceso. En el caso de los representantes de las Oficinas de Asesoría Legal y Planificación Institucional, serán designados por las personas que ejerzan su dirección.
- f. Recibido el dictamen de la Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente hará un análisis integral del mismo y presentará la propuesta final dictaminada al Pleno del Consejo Institucional, para su conocimiento y decisión final.”

Considerando que:

1. En la propuesta “Reglamento para gestionar la figura del emprendedor académico”, elaborada por la Comisión Especial, se plantea lo siguiente:

- a. El ámbito de aplicación se basa en que las personas cumplan con las condiciones establecidas por el Artículo 102 bis del Estatuto Orgánico:

“El emprendedor académico es un funcionario del ITCR que desarrolla un emprendimiento basado en los resultados y en el conocimiento generados, con potencial de comercialización a partir de uno o varios proyectos de investigación o extensión inscritos ante la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, o bien a partir de otras iniciativas institucionales provenientes de dependencias académicas o administrativa que incluyan conocimientos o tecnologías con potencial de comercialización, y en los que la titularidad sea de la institución. El emprendimiento se denominará empresa de base tecnológica o Spin-off académica, la cual podrá desarrollarse en asocio con inversión privada”

- b. El artículo 5 de la propuesta llamado “Incentivos” propone las siguientes posibilidades:

- La institución establecerá en el reglamento respectivo **licencias con goce y sin goce de salario hasta por un plazo de cinco años**, para normar las condiciones laborales y salariales de las personas funcionarias que participen como emprendedoras académicas, de conformidad con el presente reglamento y la normativa institucional relacionada aplicable.
- **La licencia con goce de salario se establecerá en forma escalonada de la siguiente manera: el primer año hasta por el 100% de la jornada, el segundo año hasta por el 80% de la jornada, el tercer, cuarto y quinto años hasta por el 50% de la jornada.**

- ***Al término de las licencias con goce o sin goce de salario, se permitirá la reincorporación del funcionario a la institución en las condiciones laborales que tenía antes de optar por la misma, o bien, podrá reintegrarse a la Institución con una jornada laboral del 50% según su contratación, con la finalidad de que el emprendedor académico se mantenga vinculado con la Institución y no descuide su labor empresarial.***
(La negrita es proveída)

c. El artículo 6 de la propuesta llamado “Condiciones de la licencia” establece:

- *La concesión de la licencia se subordinará al reglamento correspondiente y a las necesidades, oportunidad, interés y posibilidades que el ITCR tenga en la realización de las actividades de emprendimiento y generación de empresas académicas.*
- ***El plazo de duración máxima de la licencia será de cinco años, sin que sea posible, una vez agotado este plazo, solicitar una nueva licencia temporal por la misma causa hasta que hayan transcurrido al menos dos años desde el reingreso o incorporación al puesto de trabajo desde la anterior licencia.***
- *El emprendedor académico estará obligado a retribuir a la institución por la licencia con goce de salario disfrutada, de acuerdo con lo que establezca la normativa institucional relacionada aplicable.*
(La negrita es proveída)

2. De acogerse el texto del artículo 5, específicamente sobre las licencias con goce de salario la Institución tendría que contar con el presupuesto para seguir retribuyendo al funcionario y atendiendo las cargas laborales y en su defecto de ser sin goce de salario poder sustituir al personal capacitado y especializado en temas específicos.

Además, tal y como lo manifiesta la Oficina de Asesoría Legal en el oficio Asesoría Legal-683-2022, con fecha 21 de octubre de 2022, anteriormente citado:

“No es jurídicamente procedente otorgar una “Licencia con goce de salario”, o modificar el “Reglamento de Licencias con goce y sin goce de salario del ITCR”, para incorporar una “Licencia con goce parcial de salario”, para que una persona funcionaria sea un Emprendedor Académico en una empresa privada en la que sería accionista aún y cuando la misma sea también propiedad del ITCR, debido a que no habría justificación válida para su otorgamiento y se violentaría el principio de legalidad con el que se deben conceder este tipo de licencias, siendo que provocaría un conflicto de interés en la persona funcionaria, así también el incumplimiento de las normas de control de interno, y el principio probidad con el que debe actuar todo funcionario público.”

3. La propuesta en su artículo 6 establece que la duración máxima de la licencia será de cinco años, al respecto se hace hincapié en tres aspectos:

- a. La figura del emprendedor académico” se centra en un elemento esencial, y es sobre el mecanismo con el que operará, disponiendo de recursos de la Institución mediante la dotación de licencias con goce y sin goce de salario para que las personas investigadoras y emprendedoras se desarrollen en ámbitos del emprendimiento; no obstante, la disponibilidad presupuestaria afectada además por el límite de Regla fiscal, hace materialmente imposible atender dicha licencia con cargo a la Institución.
- b. Crear un nuevo tipo de licencia con goce de salario se encuentra limitado para la Institución, ya que podría entrar en roce con las disposiciones del numeral 55 de la Ley N°9635 Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, que dice:

“Artículo 55- Reserva de ley en la creación de incentivos y compensaciones salariales

La creación de incentivos o compensaciones, o pluses salariales solo podrá realizarse por medio de ley.”

Debe observarse que se está ante la creación de una licencia no existente hasta el momento en el ITCR, dado que lo vigente son licencias con goce de salario por motivos de salud y estudios (incluyendo posdoctorados u otro tipo de estancias de investigación). Por su parte, las licencias sin goce de salario se encuentran reguladas por plazos máximos menores a los que se propone.

- c. Se estaría ante una eventual violación del principio de legalidad, por cuanto, jurídicamente no habría justificación válida para el otorgamiento de licencias con goce de salario, para los fines propuestos.
4. Las acciones y actividades que estimulen la figura del emprendedor académico son de gran relevancia para el Instituto, mas las condiciones presupuestarias que atraviesa el Instituto, afectadas en mayor parte por la imposición de la aplicación de la “Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas” Ley No. 9635, en las Universidades Estatales, y la violación del principio de legalidad que se alerta, hacen desaconsejable que se dictamine positivamente la propuesta de “Reglamento para gestionar la figura del emprendedor académico” y por ello lo procedente es declarar la propuesta como no procedente, por las razones indicadas.
5. Dado que los acuerdos del IV Congreso Institucional son vinculantes, lo oportuno, conveniente y razonable, ante la inconveniencia de avanzar con la aprobación del “Reglamento para gestionar la figura del emprendedor

académico” por las razones indicadas en los puntos anteriores, es derogar ese acuerdo e instar a la Administración para que, en el marco de sus potestades y de las posibilidades que los recursos presupuestarios disponibles permitan, desarrollen actividades y proyectos de promoción del emprendimiento académico, en espera de condiciones presupuestarias favorables y un mecanismo de operación apegado a la legalidad.

Se dictamina:

- a. Declarar no procedente la creación del “Reglamento para gestionar la figura del emprendedor académico” (originalmente llamado: Reglamento de emprendimiento académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica) en los términos establecidos en el “Reglamento de Normalización Institucional”.
- b. Declarar no procedente la modificación del Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica, incorporando una licencia con goce parcial de salario, con el objetivo de que el emprendedor académico se dedique a laborar en el emprendimiento, hasta por un plazo máximo de cinco años.
- c. Indicar al Pleno del Consejo Institucional que el punto 5 del acuerdo el IV Congreso Institucional referido al mecanismo de reconocimiento salarial para los emprendedores académicos, debe quedar sin efecto dada la improcedencia de las propuestas detalladas en los incisos anteriores.
- d. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que:
 - a. Derogue el punto 3 4 y 5 del acuerdo del IV Congreso Institucional relacionado con la Ponencia “Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico” que señala:

“...

3. *Creación del Reglamento de emprendimiento académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, que regule la figura del emprendedor académico y los mecanismos para el origen de un spin off, así como las condiciones de apoyo. A cargo del Consejo Institucional.*
4. *Modificación del Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica, incorporando una licencia con goce parcial de salario, con el objetivo de que el emprendedor académico se dedique a laborar en el emprendimiento, hasta por un plazo máximo de cinco años. A cargo del Consejo Institucional.*
5. *El mecanismo de reconocimiento salarial para los emprendedores académicos, deberá ser definido por el Consejo Institucional, en donde los porcentajes del goce parcial de salario, dependerán del año de la licencia otorgada. Además se solicita que la licencia con goce parcial*

de salario se condicione a que el académico debe tener un ligamen con la institución brindando al menos un curso en uno de los programas académicos existentes. A cargo del Consejo Institucional.

...

- b. Recomendar al Pleno del Consejo Institucional dejar sin efecto todas las acciones aprobadas en el punto 10 del acuerdo del IV Congreso Institucional y que están derivadas de los productos anteriores.
- c. Inste a la Administración a promover proyectos y actividades de promoción del emprendimiento académico en el marco de sus potestades, la legalidad y de las posibilidades que los recursos presupuestarios disponibles permitan.
- d. Informar este dictamen al pleno del Consejo Institucional, en los términos que establece el numeral 12 del Reglamento Normalización Institucional.

9. Reformas al Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del ITCR para atender:

- a. Continuación IMT-215-2022 Propuesta de Comisión Especial creada para proponer reformas al “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje” en el articulado referido al proceso de evaluación
- b. SCI-576-2022 Propuesta presentada por el señor Nelson Ortega Jiménez en Sesión Ordinaria No 3246 titulada “Modificación del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica para incorporar elementos que garanticen la inclusión y la equidad de estudiantes con discapacidad y necesidades educativas en el acceso al proceso educativo”
- c. DFC-486-2021 Modificación del artículo 17 del RREA "Costo del crédito para retiros"
- d. Propuesta “Modificación de los artículos 67 y 74 del Reglamento del Régimen de Enseñanza y Aprendizaje”.

(A cargo del MAG. Randall Blanco, la M.Sc. Ana Rosa Ruiz y la MAE. Maritza Agüero, Sr. Saúl Peraza)

Por tiempo no se logra ver el tema.

Nota: Al término de la reunión se recibe el oficio ViDa-459-2023, con las correcciones solicitadas sobre el oficio ViDa-416-2023, por lo que se dispone elevar al Pleno el dictamen expuesto en el punto 05.

10. Asuntos Varios

No se presentan.

Finaliza la reunión al ser las 11:43 p.m.

M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos
Coordinadora
Comisión de Asuntos Académicos y
Estudiantiles

Katherine Montero Montoya
Secretaria de Apoyo
Comisión de Asuntos
Académicos y Estudiantiles